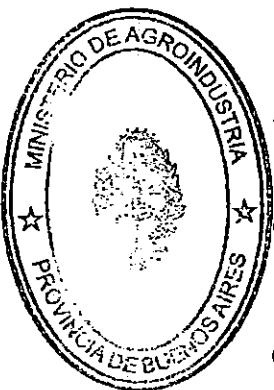


1973

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 DIC. 2016



VISTO el expediente N° 22500-36666/16 por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis con setenta centavos (\$ 6.264.916,70) a favor de la Municipalidad de Puán, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota del Intendente Municipal de Puan, mediante la cual solicita el otorgamiento del subsidio de referencia;

Que el mismo será destinado a la terminación del frigorífico/matadero de dicho partido, sito en la localidad de Bordenave;

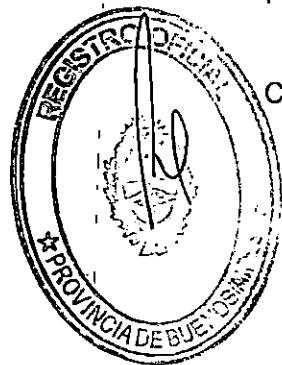
Que el Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquel tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles, plazos y sanciones previstos en el Decreto N° 467/07;

Que la Dirección Técnica, Administrativa y Contable del Ministerio de Agroindustria efectúa el preventivo del gasto a afrontar;

Que a fojas 12 ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 626/08;

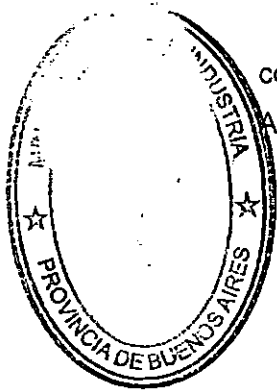
Que a fojas 18 se expide la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



1973

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

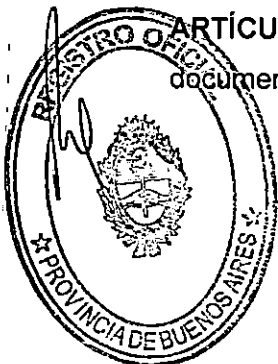
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

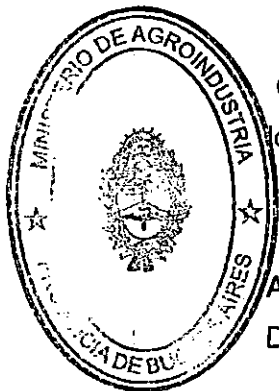
ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis con setenta centavos (\$ 6.264.916,70) a favor de la Municipalidad de Puan, cuyos fondos serán destinados a la terminación del frigorífico/matadero de dicho partido, sito en la localidad de Bordenave.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Técnica, Administrativa y Contable del Ministerio de Agroindustria a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRG 2 – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 5 – Subprincipal 4 – Parcial 2 – Subparcial 858 – Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14.807.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados ante el Honorable Tribunal de





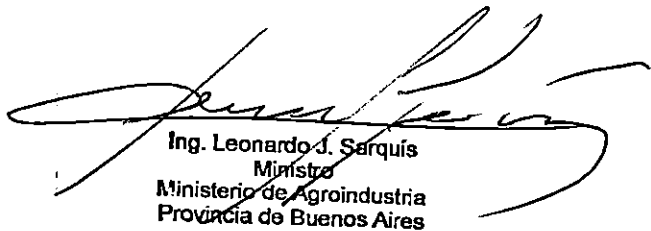
Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que aquél tenga previsto, quedando sujeto a los demás controles, plazos y sanciones previstos en el Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Coordinación y Gestión Pública y de Agroindustria.

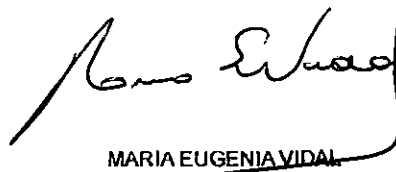
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1973


Ing. Leonardo J. Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

